



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2020 - 00034
DEMANDANTE	YENNY LUZ GUTIERREZ BARANDICA
DEMANDADO	NILSON RAMIRO ORTEGA PEREA
FECHA	ABRIL 19 DE 2.021.

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez informándole que, dentro del proceso referenciado, la parte demandante solicita secuestro del bien inmueble debidamente inscrito en el folio de matrícula y propiedad del demandado referenciado. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Abril diecinueve(19) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 595 y 599 del CGP., Este Juzgado,

RESUELVE

1. ORDENESE, el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula No. 041-69684, de propiedad del demandado NILSON RAMIRO ORTEGA PEREA, TIPO DE PREDIO URBANO ubicado en la CARRERA 25 # 59-182 en el municipio de SOLEDAD - ATLANTICO, nómbrese como secuestre al señor ANTONIO RODRIGO PANTOJA ROCHA, Residente en la CALLE 41 No.44-23, Celular No.300-800-60-58, y correo electrónico antoniopantoja94@gmail.com, quien se encuentra inscrito en la lista auxiliar de la justicia, para la práctica de la diligencia se comisionará a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso 3º. Del C.G. P. Para que este a su vez designe al funcionario que le corresponda por jurisdicción. Quien le dará la debida posesión del cargo al secuestre. Sin facultades de remover al secuestre ni fijar honorarios. Fíjense como honorarios provisionales la suma de DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000).

Advertir a la ALCALDIA Y EL FUNCIONARIO que fue designado que la programación de la fecha para llevar a cabo de la diligencia de secuestro deberá producirse sí y solo sí cuando la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid - 19 que atraviesa el país así lo permita. En caso de fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro, deberán previamente determinar posibles casos de Covid - 19, en la vivienda a secuestrar y además cumplir con los protocolos de bioseguridad el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA INES PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **033**

SOLEDAD, **ABRIL 20 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO